

**SEÑOR
JUEZ 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
RADICADO: 2017 – 1338
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA: JOSE RICARDO URREGO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION**

JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, de Barbosa, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74.502 del C. S. de la J. actuando como apoderado de la entidad demandante, según poder especial que me confirió, estando dentro del término legal, me permito interponer del recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de mayo de 2022, notificado en el estado del 19 de mayo del mismo año, en el cual se termina el proceso por desistimiento tácito en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

- 1.** Se radicó demanda, correspondiéndole por reparto al Juzgado 82 Civil Municipal De Bogotá D.C.
- 2.** El Despacho libra mandamiento de pago el día 20 de noviembre de 2017, a favor de mi poderdante y en contra de los demandados.
- 3.** El día 22 de octubre de 2020, el Juzgado acepta la renuncia de la Dra. Angie Melissa Garnica Mercado, y requiere se designe apoderado, so pena de dar aplicación al art 317 del C.G.P.
- 4.** El día 29 de octubre de 2020 y estando dentro del término, se radia en su Despacho memorial solicitando reconocimiento de personería al suscrito
- 5.** El 29 de enero de 2021, se solicita nuevamente reconocer personería jurídica al suscrito
- 6.** El día 16 de abril de 2021, se aportó nuevamente la misma solicitud en vista de no pronunciamiento a las solicitudes anteriormente radicadas
- 7.** El día 2 de junio de 2021, su Despacho solicita se allegue el respectivo poder, indicando que el mismo no fue anexado.
- 8.** El día 9 de agosto de 2021, nuevamente se solicita reconocer personería, sin obtener respuesta por su parte
- 9.** El día 28 de febrero de 2022 se solicita reconocer nuevamente personería.
- 10.** El día 18 de mayo su Despacho de 2022, se resuelve reconocer personería dentro del proceso, y procede a terminar el proceso por desistimiento tácito, indicando que no se dio cumplimiento al auto de 22 de octubre de 2020

FUNDAMENTO JURÍDICO

Manifiesta su Despacho que la aplicación del desistimiento tácito aplica en el caso en concreto, toda vez que no se dio cumplimiento al auto calendarado el día 22 de octubre de 2020, en el sentido de designar apoderado.

Indica el artículo 317 del Código General del Proceso en su literal c) lo siguiente:

"Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo."

Teniendo en cuenta la norma previamente citada, me permito manifestar que como se indicó anteriormente, el día 29 de octubre de 2020, 29 de enero de 2021, 16 de abril de 2021 y 28 de febrero de 22 se envió correo al Juzgado memorial solicitando reconocimiento de personería para actuar dentro del proceso. Es así que, con el aporte de este memorial se está atendiendo a lo requerido por su Despacho, y se interrumpe el término por haberse aportado una actuación dentro del proceso que nos ocupa.

Frente a este literal el Honorable Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C, Dr. Jose Alfonso Isaza Davila manifestó dentro del expediente No 110013103024-1997-26470-01 en decisión calendada 12 de Febrero de 2016, de manera clara, contundente y que no da lugar a cualquier otra interpretación lo siguiente:

*"...Cumplido el término de un año o dos años, según el caso, surge el deber del juez de decretar el desistimiento, es cierto; pero si no aplica esa consecuencia, **no puede impedirse a la parte interesada que actúe, porque en buenas cuentas, cumplido el termino propicio para el desistimiento, es irrefutable que el proceso sigue vigente, o mejor, desde el punto de vista jurídico está pendiente no terminado, y en ese estado, ninguna norma impide que pueda ser impulsado por las partes.***

*Otra razón es que de cumplirse el termino mínimo de inactividad, **surge para el juez el deber de disponer el desistimiento tácito, que si no lo hace hay quietud de su parte, y en situación semejante se produce una especie de inactividad doble, de la justicia y de las partes, luego si una de esas actúa primero para reactivar el proceso o tramite, debe validarse su actuación, pues cual se apuntó al comienzo, en el impulso procesal hay una responsabilidad compartida entre el juez y las partes.***

*Por demás, a propósito de la interrupción por una actuación de parte, **debe entenderse que, como el verbo interrumpir, según el diccionario de la lengua española significa "cortar la continuidad de algo en lugar o en el tiempo", mientras no sea decretado el desistimiento tácito, hay continuidad en el tiempo de la situación, de donde es viable aceptar que en tanto no se haya decretado, aunque se haya sobrepasado en el mínimo, puede interrumpirse con una actuación de su parte..."***

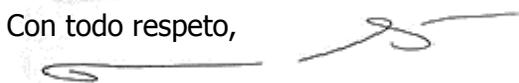
(Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Así las cosas y atendiendo a lo manifestado por el honorable tribunal, el auto objeto de inconformidad y el auto que termina el proceso por desistimiento tácito deben ser revocados, toda vez que en el asunto de marras se configuró la causal de interrupción establecida en el literal "c" del artículo 317 del C.G del P, al dársele actuación de parte con antelación a que fuera proferido auto de terminación sin importar el tiempo que haya transcurrido. Sin embargo, es de tener en cuenta que no se ha dejado al abandono o desidia el proceso en asunto, teniendo en cuenta que desde el primer requerimiento realizado por su Despacho, se procedió a intentar realizar lo pertinente en varias actuaciones posteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito revocar la decisión comunicada por auto de fecha 18 de mayo de 2022, ya que se interrumpió el término otorgado, así como se realizó la acción para darle trámite a lo solicitado por su Despacho, en virtud de aportar en diferentes oportunidades las solicitudes de reconocimiento de personería, sin obtener respuesta alguna por parte de su Despacho, pese a los insistentes correos enviados.

Del señor Juez,

Con todo respeto,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91012860 de Barbosa - Santander
T.P. 74.502 del C. S. de la J.

joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Eva Moreno

De: dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co
Enviado el: sábado, 21 de mayo de 2022 9:10 a. m.
Para: eva.moreno@gesti.com.co
CC: fabian.ballesteros@gesti.com.co
Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA JOSE RICARDO URREGO
Datos adjuntos: 2017-1338 PODER.pdf; Poder Especial 1333 de 2020.pdf

De: Jose Ivan Suarez [mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com]
Enviado el: jueves, 29 de octubre de 2020 5:10 p. m.
Para: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; 'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez'; alejandro.aponte@gesticobranzas.com
Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA JOSE RICARDO URREGO

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2017-1338
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : JOSE RICARDO URREGO

Respetado señor Juez:

JOSE IVAN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa con tarjeta profesional No 74.502 actuando como apoderado judicial de la parte actora, radico en su despacho:

1. Poder general otorgado por el Fondo Nacional del ahorro a Gesticobranzas
2. Poder especial otorgado por Gesticobranzas al suscrito

Correo: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Eva Moreno

De: dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co
Enviado el: sábado, 21 de mayo de 2022 9:11 a. m.
Para: eva.moreno@gesti.com.co
CC: fabian.ballesteros@gesti.com.co
Asunto: RV: IMPULSO PROCESAL Y SOLICITUD URGENTE 2017-01338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego Bejarano y Ana Maria Avila Reyes
Datos adjuntos: IMPULSO PROCESAL.pdf

De: Jose Ivan Suarez [mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com]
Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 12:37 p. m.
Para: cml82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; 'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez'; alejandro.aponte@gesticobranzas.com
Asunto: RV: IMPULSO PROCESAL Y SOLICITUD URGENTE 2017-01338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego Bejarano y Ana Maria Avila Reyes

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
ANTES JUEZ OCHENTA Y CINCO (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE RICARDO URREGO BEJARANO
ANA MARIA AVILA REYES
RADICADO: 2017-01338

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa – Santander, con tarjeta profesional No 74502 del C.S.J. actuando como apoderado judicial de la parte actora me permito solicitar que se dé trámite a la solicitud impetrada en el memorial adjunto.

Correo: cml82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
☎619

Eva Moreno

De: dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co
Enviado el: sábado, 21 de mayo de 2022 9:12 a. m.
Para: eva.moreno@gesti.com.co; fabian.ballesteros@gesti.com.co
Asunto: RV: IMPULSO PROCESAL Y SOLICITUD URGENTE 2017-01338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego Bejarano y Ana Maria Avila Reyes
Datos adjuntos: IMPULSO PROCESAL.pdf

De: Jose Ivan Suarez [mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com]
Enviado el: viernes, 16 de abril de 2021 9:24 a. m.
Para: cml82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; 'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez'; 'Alejandro Aponte'
Asunto: RV: IMPULSO PROCESAL Y SOLICITUD URGENTE 2017-01338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego Bejarano y Ana Maria Avila Reyes

De: Jose Ivan Suarez [mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com]
Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 12:37 p. m.
Para: cml82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; 'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez' <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; alejandro.aponte@gesticobranzas.com
Asunto: RV: IMPULSO PROCESAL Y SOLICITUD URGENTE 2017-01338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego Bejarano y Ana Maria Avila Reyes

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
ANTES JUEZ OCHENTA Y CINCO (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE RICARDO URREGO BEJARANO
ANA MARIA AVILA REYES
RADICADO: 2017-01338

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa – Santander, con tarjeta profesional No 74502 del C.S.J. actuando como apoderado judicial de la parte actora me permito solicitar que se dé trámite a la solicitud impetrada en el memorial adjunto.

Correo: cml82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
619 **JDCS**

Eva Moreno

De: dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co
Enviado el: sábado, 21 de mayo de 2022 9:12 a. m.
Para: eva.moreno@gesti.com.co
CC: fabian.ballesteros@gesti.com.co
Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego y Ana María Ávila Reyes
Datos adjuntos: 2017-1338 PODER.pdf; Poder Especial 1333 de 2020.pdf

De: Jose Ivan Suarez [mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com]
Enviado el: miércoles, 2 de junio de 2021 2:49 p. m.
Para: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co; 'Dependencia Jose Ivan Suarez'; alejandro.aponte@gesticobranzas.com
Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego y Ana María Ávila Reyes

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

ANTES JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE RICARDO URREGO
RADICADO: 2017-1338

Respetado señor Juez:

JOSE IVAN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa con tarjeta profesional No 74.502 actuando como apoderado judicial de la parte actora, radico en su despacho:

Poder general otorgado por el Fondo Nacional del ahorro a Gesticobranzas

Poder especial otorgado por Gesticobranzas al suscrito

Acorde al requerimiento de auto del 01 de junio notificado en estado del hoy 02 de Junio del 2021.

Correo: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

☎619 JDGS

De: Jose Ivan Suarez [mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com]
Enviado el: jueves, 29 de octubre de 2020 05:10 p.m.

Para: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; 'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez';
alejandro.aponte@gesticobranzas.com

Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA JOSE RICARDO URREGO

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2017-1338

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado : JOSE RICARDO URREGO

Respetado señor Juez:

JOSE IVAN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa con tarjeta profesional No 74.502 actuando como apoderado judicial de la parte actora, radico en su despacho:

1. Poder general otorgado por el Fondo Nacional del ahorro a Gesticobranzas
2. Poder especial otorgado por Gesticobranzas al suscrito

Correo: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Eva Moreno

De: dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co
Enviado el: sábado, 21 de mayo de 2022 9:13 a. m.
Para: eva.moreno@gesti.com.co; fabian.ballesteros@gesti.com.co
Asunto: RV: N°3 OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego y Ana María Ávila Reyes
Datos adjuntos: 2017-1338 PODER.pdf; Poder Especial 1333 de 2020.pdf

De: Jose Ivan Suarez [mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com]
Enviado el: lunes, 9 de agosto de 2021 10:32 a. m.
Para: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co; 'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez'; alejandro.aponte@gesticobranzas.com
Asunto: RV: N°3 OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego y Ana María Ávila Reyes

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
ANTES JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE RICARDO URREGO
RADICADO: 2017-1338

Respetado señor Juez:

JOSE IVAN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa con tarjeta profesional No 74.502 actuando como apoderado judicial de la parte actora, radico en su despacho:

Poder general otorgado por el Fondo Nacional del ahorro a Gesticobranzas
Poder especial otorgado por Gesticobranzas al suscrito

Acorde al requerimiento de auto del 01 de junio notificado en estado del hoy 02 de Junio del 2021.

Correo: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
☎19 JDGS

De: Jose Ivan Suarez [mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com]
Enviado el: jueves, 29 de octubre de 2020 05:10 p.m.

Para: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; 'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez';
alejandro.aponte@gesticobranzas.com

Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA JOSE RICARDO URREGO

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2017-1338

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado : JOSE RICARDO URREGO

Respetado señor Juez:

JOSE IVAN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa con tarjeta profesional No 74.502 actuando como apoderado judicial de la parte actora, radico en su despacho:

1. Poder general otorgado por el Fondo Nacional del ahorro a Gesticobranzas
2. Poder especial otorgado por Gesticobranzas al suscrito

Correo: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Eva Moreno

De: Fabian Ballesteros <fabian.ballesteros@gesti.com.co>
Enviado el: sábado, 21 de mayo de 2022 9:03 a. m.
Para: eva.moreno@gesti.com.co
Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego y Ana María Ávila Reyes
Datos adjuntos: 2017-1338 PODER.pdf; Poder Especial 1333 de 2020.pdf

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios. Por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas y cuentas a nombre de la entidad acreedora.



Fabián Orlando Ballesteros Díaz
Abogado

Dirección Bogotá: CALLE 35 #7-25 OFICINA 401 Bogotá

Correo E: fabian.ballesteros@gesti.com.co

Teléfono: 601 746666 Ext. 2023

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTI SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTI SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTI SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTI SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

En caso de DENUNCIA: comuníquese desde cualquier lugar del país a nuestra Línea Ética: 018000413648 - linea.etica@gesticobranzas.com

De: Jose Ivan Suarez [mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com]
Enviado el: miércoles, 29 de septiembre de 2021 09:11 a.m.
Para: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co; 'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez' <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; 'Alejandro Aponte' <alejandro.aponte@gesticobranzas.com>; fabian.ballesteros@gesticobranzas.com
Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego y Ana María Ávila Reyes

Buen día:

Respetuosamente me permito solicitar pronunciamiento a la solicitud del 09 de Agosto presente.

De: Jose Ivan Suarez [mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com]
Enviado el: lunes, 09 de agosto de 2021 10:32 a.m.
Para: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co; 'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez' <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; alejandro.aponte@gesticobranzas.com
Asunto: RV: N°3 OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 Fondo Nacional Del Ahorro VS Jose Ricardo Urrego y Ana María Ávila Reyes

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

ANTES JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE RICARDO URREGO
RADICADO: 2017-1338

Respetado señor Juez:

JOSE IVAN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa con tarjeta profesional No 74.502 actuando como apoderado judicial de la parte actora, radico en su despacho:

Poder general otorgado por el Fondo Nacional del ahorro a Gesticobranzas
Poder especial otorgado por Gesticobranzas al suscrito

Acorde al requerimiento de auto del 01 de junio notificado en estado del hoy 02 de Junio del 2021.

Correo: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
☎619 7745

De: Jose Ivan Suarez [<mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com>]
Enviado el: jueves, 29 de octubre de 2020 05:10 p.m.
Para: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; 'Dependencia Judicial Jose Ivan Suarez';
alejandro.aponte@gesticobranzas.com
Asunto: RV: OTORGAMIENTO DE PODER 2017-1338 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA JOSE RICARDO URREGO

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2017-1338
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : JOSE RICARDO URREGO

Respetado señor Juez:

JOSE IVAN SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa con tarjeta profesional No 74.502 actuando como apoderado judicial de la parte actora, radico en su despacho:

1. Poder general otorgado por el Fondo Nacional del ahorro a Gesticobranzas
2. Poder especial otorgado por Gesticobranzas al suscrito

Correo: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com